

VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	EJERCICIO 2007		EJERCICIO 2006	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
1. Deudores.		3.892.452,35		1.351.337,22
2. Acreedores	5.930.396,22			7.310.793,43
3. Inversiones financieras temporales				22.904,19
4. Tesorería.	2.599.507,33	4.698.796,74	7.165.781,77	
5. Ajustes por periodificación		1.299,42		3.942,77
Total.	8.529.903,55	8.592.548,51	7.165.781,77	8.688.977,61
Variación del capital circulante.		-62.644,96		-1.523.195,84

20. - Liquidación de presupuesto.

La Fundación, al ser una fundación del sector público estatal según lo que establece la Ley 50/02, de 26 de diciembre, en materia de presupuestos se rige por las disposiciones que le son aplicables de la Ley General Presupuestaria, dado que sus presupuestos forman parte de los Presupuestos Generales del Estado.

La información sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 se adjunta en el contenido del Informe del artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria que se acompaña a las Cuentas Anuales del ejercicio conforme a lo establecido por la Orden EHA/1006/2005, de 6 de abril de desarrollo del mencionado precepto.

17686 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/175/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, sección cuarta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (sección cuarta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Federación Nacional de Transporte en Autobús (Fenebus) contra el Real Decreto 902/2007, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en lo relativo al tiempo de trabajo de trabajadores que realizan actividades móviles de transporte por carretera.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 28 de octubre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE CULTURA

17687 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor de la zona arqueológica submarina Isla del Aire en Sant Lluís (Menorca).*

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa y se abre un período de información pública para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Zona Arqueológica Submarina Isla del Aire, situada en el municipio de Sant Lluís, en Menorca, patrimonio del Estado adscrito al Ministerio de Medio Ambiente.

El Consell Insular de Menorca ha solicitado la declaración como Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica Submarina Isla del Aire, al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

De la Isla del Aire cabe destacar que se trata de una de las zonas más ricas en cuanto al patrimonio arqueológico submarino que se localiza en

su entorno inmediato, formado por diferentes yacimientos, pecios y fondeaderos, estudiados y catalogados en los últimos años mediante la elaboración de la carta arqueológica submarina de Menorca y que abarcan un amplio período cronológico que se remonta a la Prehistoria.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien, así como la delimitación del mismo, se publican como anexo a la presente resolución.

Considerando que el Ministerio de Cultura es competente para su declaración por estar dicho bien adscrito a la Administración del Estado, de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 6.º b) de la ley citada, y dado que en él pueden concurrir los requisitos legales exigidos en su artículo 9 para su declaración.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Iniciar la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica Submarina Isla del Aire, situada en el municipio de Sant Lluís, en Menorca.

Segundo.—Para tal fin, incoar el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la de la Zona Arqueológica Submarina Isla del Aire.

Tercero.—Asimismo, se dispone la apertura de un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Se procederá a dar el oportuno trámite de audiencia al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a Patrimonio del Estado, al Govern de les Illes Balears, al Consell Insular de Menorca y al Ayuntamiento de Sant Lluís, en Menorca.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 2008.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, José Jiménez Jiménez.

ANEXO

Zona arqueológica submarina de la Illa de l'Aire

El interés de esta zona arqueológica se justifica por la alta concentración de yacimientos submarinos que se han localizado en las cercanías de todo el perímetro de la Illa del Aire, demostrando que ha sido un punto neurálgico de tránsito en la navegación y un lugar de frecuentes naufragios. La cronología de estos yacimientos, estimada a partir de los abundantes hallazgos materiales, se ha determinado entre la época republicana y los siglos XVII y XVIII. Por los hallazgos, se ha podido establecer una navegación de tipo mercante que evidencia la fuerte relación comercial entre la Península Ibérica y otros países del Mediterráneo: como exponente, las cerámicas grecoitalicas griegas, así como las producciones béticas de época altoimperial para exportación de salazones, metales, aceite y vino con destino a Roma y otros países del Imperio, así como las producciones